

ANEXO
INTERCAMBIO ESTUDIANTIL
Entre la
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO de la
Universidad de Chile
Y la
FACULTAD DEI HABITAT de la
Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México

Introducción

El propósito del presente convenio es establecer bases para el mutuo entendimiento futuro entre la Facultad del Hábitat de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí – México- y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, y fortalecer los objetivos de docencia, aprendizaje e internacionalización de cada institución. Ambas instituciones acuerdan iniciar este programa de intercambio bajo los siguientes términos:

1. Año Académico:

- a) El año académico en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, consiste en dos (2) semestres, que se extienden desde agosto a diciembre y desde enero a junio.
- b) El año académico en la Universidad de Chile consiste en dos (2) semestres, que se extienden desde marzo a julio y desde agosto a diciembre.
- c) La duración de un intercambio será de un semestre. No obstante, se podrá permitir intercambios de un año académico, si ambas partes lo aprueban.

2. Número de Participantes:

- a) La Facultad del Hábitat y Facultad de Arquitectura y Urbanismo enviarán hasta dos (2) estudiantes en intercambio cada año mientras dure este convenio, a menos que decidan modificar esta cantidad de mutuo acuerdo. Los estudiantes deberán ser de pregrado de las carreras de Arquitectura, de Diseño o Geografía.
- b) Ambas instituciones evitarán cualquier desbalance que presente el programa anualmente en el número de estudiantes de intercambio, y ajustarán si es necesario el número de intercambios durante la duración de este convenio para mantener el necesario equilibrio entre ellas.

3. Selección de Participantes y Admisión.

- a) La Institución que envía estudiantes seleccionará a los postulantes para el intercambio. La Institución huésped se reserva el derecho de hacer una evaluación de los antecedentes y de juzgar la admisibilidad de cada estudiante nominado para el intercambio.
- b) Los estudiantes de intercambio deberán satisfacer todos los requisitos de admisión de la institución huésped.
- c) Los estudiantes que participen en el programa mantendrán sus condiciones de candidato para el grado y nivel de pregrado que cursen en la Institución de origen. El reconocimiento de créditos por su actividad realizada en la Institución huésped será responsabilidad de la dirección de la Institución de origen.

- d) Los estudiantes de intercambio gozarán de los mismos derechos, y estarán sujetos a las mismas normas y regulaciones que los estudiantes de la Institución huésped. Les será permitido el uso de las instalaciones y facilidades al igual que a los estudiantes propios.
- e) Cada institución se reserva el derecho de pedir a los estudiantes completar los documentos normales de inscripción y cumplir las exigencias de admisión. Se deberá acompañar una completa información sobre los cursos que los participantes han aprobado en sus instituciones de origen.
- f) El intercambio comprende todas las disciplinas que se imparten en cada Institución. Cualquier exclusión será discutida y acordada caso a caso..

4. Financiamiento

- a) Todos los estudiantes de intercambio pagarán los derechos básicos y los aranceles obligatorios a la Institución de origen.
- b) Todos los pagos por traslado, seguro médico, alojamiento, alimentación, libros y útiles serán de responsabilidad individual de cada participante. Ninguna de las instituciones signatarias podrá ser hecha responsable por este tipo de gastos.
- c) Es exigencia para los estudiantes que entren a la Universidad de Chile, acreditar un seguro médico y dental completo que cubra el período de intercambio, antes de dejar su país de origen.
- d) Si les es requerido, los estudiantes seleccionados para el programa deberán comprobar ante la Institución huésped que disponen de suficientes recursos para el viaje de regreso y para gastos eventuales distintos a los especificados en este convenio, mientras permanecen en la Institución huésped.
- b) Cualquier pago extraordinario aplicable a los estudiantes de la Institución huésped y distinto a los especificados en este convenio, será cubierto, de igual manera, por el estudiante visitante.

5. Responsabilidades

- a) La Facultad del Hábitat y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo aceptan:
 - Que el número especificado de estudiantes de intercambio se inscriban como estudiantes de pregrado por uno o los dos semestres del período académico, según este convenio, inscribiendo un máximo de cuatro (4) asignaturas por semestre.
 - Como equivalentes el nivel de los derechos básicos y aranceles en ambas instituciones, como así mismo la duración del año académico, métodos de enseñanza, evaluaciones y demás infraestructura relacionada.
- b) Al término de un intercambio, la Facultad del Hábitat y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo acuerdan que la Institución huésped emita un informe oficial sobre los logros del estudiante visitante, una vez aprobados los créditos inscritos.

- c) La Facultad del Hábitat y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo acuerdan además proporcionar asistencia a cada estudiante de intercambio, mediante:
- Proveer la información y material previo, así como, la orientación requerida post-regreso,
 - Proporcionar a cada seleccionado con la documentación necesaria para obtener la visa o permiso migratorio.
 - Información acerca de alojamiento.
 - Establecer una administración institucional – o utilizar la existente – para ocuparse del Programa de Intercambio, sus regulaciones, cumplimientos y materias relacionadas.
 - Designar un contacto expedito para el envío de la correspondencia y para que provea apoyo y asesoría a los estudiantes.

6. Renovación, Modificaciones y Complementaciones

- a) Este Convenio fija su fecha de inicio el día en que se encuentre firmado por ambas autoridades y tiene una duración de tres (3) años, sujeto a revisión y modificación de mutuo acuerdo.
- b) Para condiciones del intercambio no resueltas por este convenio y para problemas imprevistos que surjan durante su vigencia, ambas parte acuerdan presentarlo a la otra en forma unilateral, consultar y negociar las decisiones que sean mutuamente aceptables.
- c) Las modificaciones a este convenio pueden ser hechas por correspondencia en cualquier momento, y sólo cuando ambas partes lo acuerden. Cualquier modificación a los términos se integrará como apéndice del presente convenio.
- d) Cualquiera de las dos instituciones puede poner fin a este convenio dando aviso por escrito a la otra, lo que surtirá efecto no antes de seis (6) meses. Cualquier estudiante que haya comenzado estudios en la otra Institución antes de la fecha de expiración normal o anticipada, podrá completarlos.
- e) Las instituciones deberán manifestar su intención de renovar el convenio con seis (6) meses de anticipación a la fecha de su expiración.

Las partes suscriben este convenio en las fechas que se indica.

Por la
FACULTAD DEL HABITAT
Universidad Autónoma de San Luis Potosí



Arq. MANUEL VILLAR RUBIO
DIRECTOR

Fecha. 13/FEBRERO/2004
Lugar. SAN LUIS POTOSI

Por la
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Universidad de Chile.



JULIO CHESTA PEIGNA
DECANO

Fecha. _____
Lugar. _____